

INSTRUCCION No. 38

SOBRE: REUNIONES A LAS QUE POR LOS ORGANISMOS ESTATALES SE INVITE A PARTICIPAR A MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES POPULARES

Desde la instauración del nuevo sistema judicial los Tribunales Populares han venido celebrando reuniones de coordinación con otros Organismos Estatales afines, lo que ha posibilitado la solución de muchos problemas relacionados con la colaboración que necesitan para desarrollar su trabajo los tribunales.

A los efectos de que tales reuniones se realicen en forma armónica en todos los niveles de los Tribunales Populares y puedan tratarse en los mismos asuntos y orientaciones comunes de carácter nacional o provincial, el Consejo de Gobierno del Tribunal supremo Popular acuerda la siguiente:

INSTRUCCION No. 38

PRIMERO: De toda reunión a la que por organismos estatales se invite a participar a los Presidentes de Sala o Jueces de los tribunales Provinciales Populares o las que por éstos se organicen sin estar contenidas en el respectivo Plan de Trabajo aprobado por el órgano superior correspondiente, se dará cuenta previa al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Cuando se trate de Tribunales regionales se dará cuenta al Consejo de Gobierno del Tribunal provincial Popular.

TERCERO: Los Consejos de Gobierno de los tribunales Supremo y Provinciales Populares designarán, en los casos que estimaren procedentes, a uno de sus miembros o del Tribunal para que asista a los expresados eventos de coordinación.

CUARTO: Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la reunión, se informará de su resultado al Consejo de Gobierno del tribunal Popular respectivo, y por éste al Consejo de Gobierno del Tribunal Popular inmediato superior.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 10 de junio de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".